

DIARIO OFICIAL

Año XLVI

Bogotá, sábado 4 de Junio de 1910

Número 14008

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley número 1 de 1910, por la cual se otorga una condonación..... 505
Ley número 2 de 1910, por la cual se hace la condonación de una multa..... 505

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto número 437 de 1910, por el cual se hace un nombramiento..... 505
Decreto número 494 de 1910, por el cual se aprueba un Acuerdo..... 505
Decreto número 495 de 1910, por el cual se aprueba un nombramiento..... 505
Decreto número 496 de 1910, por el cual se hace un nombramiento..... 505
Resolución número 238 de 1910, por la cual se otorga una recompensa..... 505
Resolución número 24 de 1910, por la cual se otorga una recompensa..... 505

MINISTERIO DEL TESORO

Contrato celebrado entre el Ministro del Tesoro y el Banco de Bogotá..... 505
Relación de las ordenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República el día 12 de Mayo de 1910..... 506
Treasurería General de la República—Movimiento de Caja..... 506

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 59 de 1910, por la cual se adjudica una beca vacante en el Instituto Salesiano..... 506
Resolución número 60 de 1910, por la cual se declara una beca vacante en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario, dirigido por las Hermanas Terciarias Dominicanas..... 506

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución por la cual se declara la caducidad de un contrato..... 506

CORTE DE CUENTAS

Autos..... 506
Avisos oficiales..... 507

Poder Legislativo

LEY NUMERO 1 DE 1910

(1.º DE JUNIO)

por la cual se otorga una condonación.

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa

DECRETA:

Artículo único. Condónase a favor del señor José Joaquín Molina, Recaudador Municipal de Hacienda Nacional de Carolina, el valor de trescientos sesenta y cinco kilos de sal marina, de que aparece responsable, por haber comprobado satisfactoriamente que la pérdida de la expresada cantidad de sal ocurrió por caso fortuito.

Dada en Bogotá, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

El Presidente,

RAMON ARANGO

El Secretario,

Marcelino Uribe Arango

Poder Ejecutivo—Bogotá, Junio 1.º de 1910.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro del Tesoro encargado del Despacho de Hacienda,

ANTONIO-JOSE CADAVID

LEY NUMERO 2 DE 1910

(2 DE JUNIO)

por la cual se hace la condonación de una multa.

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa

DECRETA:

Artículo único. Condónase la multa de dos mil pesos en papel moneda, impuesta por el Juez 2.º Superior del Distrito Judicial de Medellín á Sinforiano Correa A., como fiador de cárcel de Jesús Antonio Moscoso.

Dada en Bogotá, á primero de Junio de mil novecientos diez.

El Presidente,

RAMON ARANGO

El Secretario,

Marcelino Uribe Arango

Poder Ejecutivo—Bogotá, Junio 2 de 1910.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro del Tesoro,

ANTONIO-JOSE CADAVID

Ministerio de Gobierno

DECRETO NUMERO 487 DE 1910

(25 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad Intendente Nacional del Chocó al señor doctor Pedro Sans Eiverá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 25 de Mayo de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

DECRETO NUMERO 494 DE 1910

(30 DE MAYO)

por el cual se aprueba un Acuerdo.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Acuerdo número 2 de fecha 18 de Abril último, expedido por el Consejo Municipal de Villavieja, sobre creación del Corregimiento de Jericó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 30 de Mayo de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

DECRETO NUMERO 495 DE 1910

(30 DE MAYO)

por el cual se aprueba un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el nombramiento que hizo el Gobernador del De-

partamento de Santander en Decreto número 76 de 1910 para Personero del Municipio de Concepción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 30 de Mayo de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

DECRETO NUMERO 496 DE 1910

(30 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Ignacio E. Ospate primer suplente del Fiscal del Juzgado Superior del Distrito Judicial de Cali.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 30 de Mayo de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

RESOLUCION NUMERO 239 DE 1910

por la cual se otorga una recompensa.

Ministerio de Gobierno—Sección 1.ª—Bogotá, 25 de Mayo de 1910.

Vista la documentación presentada por el señor Antonio Maldonado, junto con la solicitud sobre recompensa por sus servicios prestados como Agente de la Policía Nacional, y

TENIENDO EN CUENTA:

Que en las varias veces que el peticionario ha pertenecido á dicho Cuerpo tiene servidos diez años, que cumplió el 28 de Febrero del corriente año, fecha en la cual se hallaba desempeñando las funciones de Agente de tercera clase y devengando un sueldo anual de doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 264) oro;

Que en los indicados diez años de servicio quedan computados como dobles un año siete meses y diez y seis días que sirvió durante la guerra; y

Que en ese mismo tiempo sufrió el peticionario doce castigos, entre ellos uno por falta grave.

Dadas estas consideraciones y de conformidad con los artículos 14 del Decreto número 711 de 1906, 7.º del Decreto número 750 del mismo año y 1.º del Decreto número 405 de 1907, este Ministerio

RESUELVE:

Concédesse al señor Antonio Maldonado la primera recompensa por la cantidad de cincuenta y ocho pesos ocho centavos oro (\$ 58-08), suma equivalente al veinticinco por ciento (25 por 100) del sueldo en un año de un Agente de Policía de tercera clase en la fecha en que el interesado adquirió el derecho á esta gracia, y descontado el uno por ciento por cada uno de los castigos que le fueron impuestos en aquel tiempo.

Esta recompensa le será pagada de los fondos de la Caja de Gratificaciones del Cuerpo.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

RESOLUCION NUMERO 240 DE 1910

por la cual se otorga una recompensa.

Ministerio de Gobierno—Sección 1.ª—Bogotá, 25 de Mayo de 1910.

El señor Braulio Rojas solicita de este Despacho se le decrete la primera recompensa por sus servicios prestados en la Policía Nacional durante diez años, y en apoyo de su petición presenta un expediente, con el cual comprueba:

Que en el mencionado Cuerpo ha servido diez años, que se cumplieron el 13 de Mayo de 1908;

Que en esa misma fecha el peticionario se hallaba desempeñando el puesto de Agente de segunda clase, con sueldo de doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 264) oro anuales; y

Que durante dicho tiempo, completado en varias épocas de servicio y computado doble el tiempo de guerra, sufrió doce castigos, uno de ellos por una falta grave.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de este Ministerio, de fecha 14 de los corrientes, publicada en el *Diario Oficial* número 13997, y en los artículos 14 del Decreto número 711 de 1906; 7.º del Decreto número 750 del mismo año y 1.º del Decreto número 405 de 1907,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Braulio Rojas la primera recompensa por la cantidad de cincuenta y ocho pesos ocho centavos oro (\$ 58-08), suma equivalente al veinticinco por ciento (25 por 100) del sueldo en un año de un Agente de Policía de segunda clase en la fecha en que obtuvo el derecho á esta concesión, y descontado el uno por ciento por cada uno de los castigos que le fueron impuestos. Esta recompensa le será pagada de los fondos de la Caja de Gratificaciones del Cuerpo.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

Ministerio del Tesoro

CONTRATO

celebrado entre el Ministro del Tesoro y el Banco de Bogotá.

Entre los suscritos, á saber: Antonio José Cadavid, Ministro del Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y por el honorable Consejo de Ministros, por una parte, que en adelante se llamará *el Gobierno*; y Salomón F. Koppel, en su carácter de Gerente del Banco de Bogotá, Sociedad anónima domiciliada en esta ciudad, con autorización suficiente de la Junta Directiva y del Consejo del establecimiento, por otra parte, que en adelante se llamará *el Banco*, se ha celebrado el contrato que expresan las cláusulas siguientes:

Primera. El Gobierno toma á mutuo al Banco la suma de cien mil pesos (\$ 100,000) en oro inglés, ó sea de veinte mil libras esterlinas (£ 20,000), la cual queda desde hoy á la disposición del Gobierno para retirarla del Banco por medio de cheques que girará contra éste el Tesorero General de la República, pagaderos en letras giradas por el Banco, á la vista, sobre Londres, por libras esterlinas;